



Independencia,

13 JUN. 2018

8105 JUN 21

VISTO, la Solicitud de fecha 15FEB.2018: Licencia por Matrimonio a cuenta del período vacacional, planteada por la administrada KARINA FLOR INTI VILLACORTA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Administrativo N° 01-GM, de fecha 15FEB.2018, la administrada Karina Flor Inti Villacorta, solicita Licencia por Matrimonio por el periodo de quince (15) días, a cuenta del periodo vacacional, comprometiéndose a presentar copia legalizada de la partida de matrimonio dentro de los 72 horas posteriores a su reincorporación;

Que, con Expediente Administrativo N° 771-2018, de fecha 05MAR.2018, la administrada Karina Flor Inti Villacorta, hace llegar al Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Independencia, en atención al Exp. Adm. 01-GM, de fecha 15FEB.2018, la copia del Acta de Matrimonio, para su tratamiento correspondiente;

Que, con Proveído de fecha 09ABR.2018 la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 132-2018-MDI-GAyF/S.G.R.H./SG, de fecha 26FEB.2018, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en la cual informa que la servidora Karina Flor Inti Villacorta, es contratada bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios N° 36-2015-MDI, a la cual se le efectúa la ADENDA N° 01-2018-MDI/GM; asimismo, en la Cláusula Tercera del referido Contrato se acuerda renovar el Contrato Administrativo por el periodo comprendido del 02ENE.2018 al 31MAR. 2018; recomendando en su Punto 3.1 que se declare procedente la Licencia por Matrimonio a cuenta del periodo vacacional, por el periodo de 15 días a favor de la servidora Karina Flor Inti Villacorta;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607, 30558 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en principio, cabe señalar que constituye un derecho de toda persona, el de formular peticiones, conforme lo dispone el Artículo 2°, Inciso 20) de la Constitución Política del Perú, norma concordante con el Artículo 115° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG);

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los funcionarios y empleados de la municipalidad se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, contenida en el

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 263 -2018-MDI



Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa; del mismo modo, el Inciso 18) del Artículo 20° dispone que es Atribución del Alcalde Autorizar las Licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad;



Que, en el presente caso de autos se advierte que la servidora Karina Flor Inti Villacorta, a través del Expediente Administrativo N° 01-GM, de fecha 15FEB. 2018, solicita Licencia por Matrimonio por el periodo de quince (15) días a cuenta del periodo vacacional, comprometiéndose a presentar copia legalizada de la Partida de Matrimonio dentro de los 72 horas posteriores a su reincorporación; en ese sentido, mediante Exp. Adm. N° 771-2018, de fecha 05MAR.2018, adjunta la copia y en original del Acta de Matrimonio, para su tratamiento correspondiente;



Que, al respecto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a través del Informe N° 132-2018-MDI-GAyF/S.G.R.H./SG, de fecha 26FEB.2018, informa que la servidora Karina Flor Inti Villacorta, es contratada bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios N° 36-2015-MDI, a la cual se le efectúa la ADENDA N° 01-2018-MDI/GM; asimismo en la Cláusula Tercera del referido Contrato se acuerda renovar el Contrato Administrativo por el periodo comprendido del 02ENE.2018 al 31MAR.2018; recomendando en el Punto 3.1 del informe acotado, que se declare procedente la Licencia por Matrimonio a cuenta del periodo vacacional por el periodo quince (15) días a favor de la servidora Karina Flor Inti Villacorta;



Que, ahora bien, es preciso manifestar que todo trabajador tiene derecho a la Autorización de Licencias; entendiéndose ésta como la autorización a no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso de derecho de la licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente; así pues, respecto al régimen de la solicitante Karina Flor Inti Villacorta, bajo la modalidad de CAS, la Ley N° 29848, en su Artículo 6° preceptúa: “El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: g) Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”;



Que, asimismo, las Licencias a que tienen derecho los funcionarios y empleados públicos son: **1) Con Goce de Remuneraciones:** a) Por enfermedad; b) Por gravidez; c) Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; d) Por capacidad oficializada; e) Por citación expresa; judicial, militar o policial; **2) Sin Goce de Remuneraciones:** a) Por motivos particulares y b) Por capacitaciones no oficializadas y **3) A cuenta del periodo vacacional:** a) Por matrimonio; b) Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos;

Que, de otro lado, de acuerdo con el Literal e) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que los servidores públicos de carrera tienen derecho a: “Hacer uso de permisos o licencia por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento, los derechos reconocidos por la Ley de los servidores públicos son irrenunciables”;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 263 -2018-MDI



Que, asimismo, el Artículo 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: “La Licencia a que tienen derecho los funcionarios y servidores son (...) c) A cuenta del periodo vacacional: por matrimonio o por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos”; por su parte, el Artículo 118° de la referida norma señala que: “Las Licencias por matrimonio y por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos serán deducidas del periodo vacacional inmediato siguiente del funcionario o servidor, sin exceder de treinta días”;



Que, además, cabe señalar que mediante Resolución de Alcaldía N° 110-2003-MDI, de fecha 15ABR.2003, se aprueba el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal de la Municipalidad Distrital de Independencia, estableciéndose en su Título IV - DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS, CAPITULO I, DE LAS LICENCIAS, en cuyo Artículo 37° señala que: “Se entiende por licencia a las autorizaciones que en forma previa se otorga al trabajador para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad de la entidad. La licencia se formaliza mediante resolución cuando sobrepasa los días consecutivos o no consecutivos”; asimismo, el Literal c) del Artículo 38° del mismo cuerpo legal, establece que la **Licencia a cuenta del periodo vacacional: se da por matrimonio;**



Que, en este orden de ideas, resulta procedente otorgar la Licencia por Matrimonio a cuenta del periodo vacacional, a favor de la Servidora Karina Flor Inti Villacorta, por el periodo de quince (15) días, desde el 19FEB.2018 hasta el 05MAR.2018, la misma que se ha acreditado con el Acta de Matrimonio de fecha 23FEB.2018 que obra a fojas seis (6), de conformidad al Literal g) del Artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales;



Que, por otro lado, el Numeral 17.1 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”; en consecuencia, la Licencia por Matrimonio solicitada, deberá otorgarse con eficacia anticipada

Que, mediante Informe Legal N° 372-2018-MDI/GAJ/KMMM, de fecha 28MAY. 2018, la Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal sobre el fondo del petitorio, el mismo que guarda concordancia con los extremos de la presente Resolución;

Estando a lo expuesto, de conformidad con los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Administración y Finanzas, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR Licencia por Matrimonio a cuenta del periodo vacacional, a favor de la servidora **KARINA FLOR INTI VILLACORTA**, por el periodo de quince (15) días, con eficacia anticipada desde el 19FEB.2018 hasta

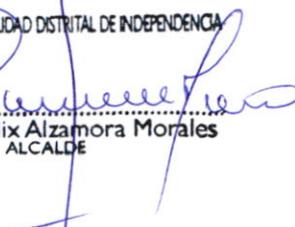
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 263-2018-MDI

el 05MAR.2018, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente por la presente Resolución, con notificación de las partes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese.

EFAM/jvc.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ

Ing. Eloy Félix Alzamora Morales
ALCALDE

